CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO** **Rep. Legal LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**
NIT	**800.054.249-0**
CONTRATISTA	**CALIDAD TOTAL S.A.S.** **NIT 807.008.252-3** **R/L MARTHA CASTELLANOS DIAZ** **C.C. No.** 60.308.312 DE CÚCUTA
OBJETO	**SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($444.992.570,00) M/CTE**
PLAZO	**VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre el señor **LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO** en calidad de Alcalde de Villagarzón Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, identificada con NIT **807.008.252-3**, representada legalmente por la señora **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.308.312 de Cúcuta (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0330 del 16 de octubre de 2026, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026.
II. Que mediante Resolución No. 0334 del 22 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026 a CALIDAD TOTAL S.A.S., por valor de $444.992.570,00, incluidos todos los impuestos e IVA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CLÁUSULA 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del presente contrato comprende la prestación integral del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar y fluvial, por parte de una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte, en las rutas establecidas por el Municipio de Villagarzón, de conformidad con el Decreto 0348 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021. Para tal efecto, el Contratista deberá disponer del parque automotor requerido para atender las rutas relacionadas en la cláusula de valor del contrato, con las siguientes condiciones generales:

❖ Municipio: Villagarzón (Putumayo)

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

❖ Instituciones educativas beneficiarias: diez (10) – IER Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, IER Santa Juliana, IER Río Blanco, IER Puerto Umbría, IER Villa Amazónica, IER Atun Ñambi, IE Kwe Sx Ksxa W Wala, Guillermo Valencia, Nuestra Señora del Pilar e IE Luis Carlos Galán
❖ Rutas: treinta y tres (33), de las cuales treinta y dos (32) son terrestres y una (1) fluvial (Ruta 2 IER Atun Ñambi)
❖ Estudiantes beneficiarios: setecientos cinco (705)
❖ Vehículos / embarcaciones: treinta y tres (33)
❖ Kilometraje total a recorrer (ida y regreso): 530,4 km
❖ Días de atención: veinticinco (25) días calendario escolar 2026

• **MARCO NORMATIVO:** La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), modificado por el Decreto 431 de 2017, el Decreto 478 de 2021 y demás normas que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como por la Ley 1242 de 2008 para el componente fluvial.

Condiciones técnicas y operativas del transporte terrestre:

- Los vehículos automotores destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse legalmente habilitados, vinculados y autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, según corresponda, y contar con tarjeta de operación vigente y los demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.
- Los vehículos deberán cumplir con el tiempo máximo de uso permitido para la prestación del servicio de transporte escolar, contado a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia.
- Los vehículos destinados al transporte de estudiantes en situación de discapacidad deberán contar con las condiciones de accesibilidad, seguridad y adecuación que resulten aplicables, incluyendo los elementos necesarios para garantizar su ingreso, permanencia y salida segura, así como el espacio requerido para sillas de ruedas, muletas u otros elementos de apoyo, cuando las características de los estudiantes beneficiarios así lo requieran.
- Los vehículos deberán cumplir permanentemente con las condiciones técnico-mecánicas, ambientales, de seguridad y con las especificaciones correspondientes a la tipología vehicular, de conformidad con las disposiciones y homologaciones aplicables.
- La capacidad del vehículo deberá ser suficiente para atender el número de estudiantes asignados a cada ruta. En ningún caso se permitirá sobrecupo ni el transporte de estudiantes de pie; cada estudiante deberá ocupar un puesto individual de acuerdo con la capacidad autorizada del vehículo.
- Los vehículos deberán encontrarse debidamente identificados para la prestación del servicio escolar, incluyendo los distintivos, señales y leyendas exigidos por la normatividad vigente.
- El contratista deberá disponer de un sistema efectivo de comunicación bidireccional entre su coordinación operativa, los conductores de los vehículos, las instituciones educativas y, cuando sea requerido, la supervisión del contrato, con el propósito de atender oportunamente novedades, contingencias o emergencias durante los recorridos.
- Los vehículos deberán contar con las puertas, mecanismos de apertura y cierre, salidas de emergencia y demás dispositivos de seguridad exigidos para la respectiva tipología vehicular y para la prestación del servicio escolar, garantizando condiciones seguras para el ascenso y descenso de los estudiantes.
- Las salidas de emergencia deberán permanecer debidamente señalizadas, habilitadas y en condiciones de funcionamiento durante la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables.

- Los vehículos deberán contar con los sistemas de iluminación, señalización y dispositivos luminosos o sonoros de seguridad exigidos para el servicio de transporte escolar, los cuales deberán mantenerse en adecuado estado de funcionamiento.
- Los asientos y demás elementos interiores deberán cumplir las condiciones de seguridad exigidas para la respectiva tipología vehicular y permitir el traslado seguro de los estudiantes.
- Los puestos destinados a los pasajeros deberán contar con los cinturones de seguridad y demás sistemas de retención exigidos por la normatividad y las especificaciones técnicas aplicables.
- Las ventanas, puertas y demás elementos del habitáculo deberán reunir las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar, evitando que su configuración permita actuaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.
- Los vehículos deberán contar permanentemente con los equipos de carretera, prevención, seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios exigidos por la normatividad aplicable, en buen estado y disponibles durante todos los recorridos.
- Los vehículos deberán mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, aseo, higiene y presentación, tanto interior como exteriormente. El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la seguridad y continuidad del servicio.
- Los vehículos deberán mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos legalmente exigibles, incluyendo, según corresponda, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos durante los horarios académicos establecidos para cada ruta, así como su llegada oportuna a los puntos de recogida y a las instituciones educativas.
- Cuando un vehículo presente una falla mecánica, avería, accidente o cualquier situación que impida continuar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, deberá ser reemplazado oportunamente por otro vehículo que cumpla las condiciones técnicas, documentales, de capacidad y seguridad exigidas, evitando la interrupción injustificada del servicio.
- Los vehículos deberán cumplir estrictamente los límites de velocidad y demás reglas especiales aplicables al transporte escolar, así como las normas de tránsito vigentes, debiendo adaptarse la conducción a las condiciones particulares de las vías rurales, clima, visibilidad y estado de la infraestructura.
- Cada vehículo deberá cumplir la ruta, recorrido, capacidad, horario y demás condiciones operativas establecidas en el anexo técnico, sin que puedan efectuarse modificaciones unilaterales que alteren las condiciones aprobadas por la Entidad.

Condiciones técnicas y operativas del transporte fluvial:

- Las embarcaciones destinadas al transporte escolar deberán encontrarse legalmente habilitadas o autorizadas para la prestación del servicio correspondiente, según resulte aplicable, y cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la autoridad competente.
- Las embarcaciones deberán contar con los documentos, permisos, certificados, inspecciones y pólizas legalmente exigibles para su operación y para la prestación del servicio de transporte fluvial.
- Cuando resulte exigible de acuerdo con la modalidad y características de la embarcación, deberá contar con patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas vigentes y certificado de capacidad o carga máxima, además de los demás requisitos establecidos por la regulación aplicable.
- Las embarcaciones deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, estructurales, operativas, de flotabilidad, aseo y seguridad, y someterse a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.
- En ningún caso podrá excederse la capacidad máxima autorizada de pasajeros de la embarcación ni transportarse estudiantes en condiciones que comprometan su seguridad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad y utilización de los elementos individuales y colectivos de salvamento y seguridad exigidos por la normatividad aplicable, en cantidad suficiente y en condiciones adecuadas para los estudiantes, acompañantes y tripulación.
- Antes de iniciar cada recorrido, el operador deberá verificar las condiciones generales de la embarcación, motor, combustible, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos necesarios para efectuar una navegación segura.
- La embarcación deberá contar con un medio efectivo de comunicación que permita reportar oportunamente novedades, emergencias o contingencias durante el recorrido.
- El personal encargado de la conducción u operación de las embarcaciones deberá contar con las licencias, permisos, competencias y demás acreditaciones legalmente exigibles para el tipo de embarcación y actividad desarrollada.
- No podrá iniciarse o continuarse un recorrido cuando las condiciones meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación puedan representar un riesgo para la vida o integridad de los estudiantes.
- En caso de falla, avería o cualquier circunstancia que impida la utilización segura de la embarcación, el contratista deberá adoptar inmediatamente las medidas de contingencia y sustitución necesarias para garantizar la continuidad y seguridad del servicio.
- En las rutas que comprendan componentes terrestres y fluviales, el contratista deberá garantizar su articulación operativa, coordinando horarios, puntos de encuentro, ascenso, descenso y transbordo, de manera que se asegure la continuidad del traslado y se eviten períodos injustificados de espera o exposición de los estudiantes a condiciones de riesgo.
- Las operaciones de embarque y desembarque de los estudiantes deberán efectuarse en condiciones seguras y bajo la vigilancia del personal responsable, adoptando las medidas necesarias para prevenir caídas, accidentes o cualquier otra situación que comprometa su integridad.
- El contratista deberá cumplir las demás disposiciones vigentes que regulen el transporte fluvial de pasajeros y el transporte escolar, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Permisos y licencias:

- El contratista deberá verificar que cada uno de sus conductores cuenta con la respectiva licencia de conducción vigente.
- Cada uno de sus vehículos debe estar amparado con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes durante la ejecución del contrato.
- Contar con la certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
- El contratista debe contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, conforme al artículo 25 del Decreto 0348 de 2015 (artículo 2.2.1.6.10.2 del Decreto 1079 de 2015).

Condiciones de seguridad:

- Inspección previa. Antes de iniciar cada recorrido, el conductor u operador deberá efectuar una inspección preventiva del vehículo o embarcación asignada, según corresponda, verificando sus condiciones básicas de funcionamiento, seguridad y operación. Cuando se identifique una condición que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes, el medio de transporte no podrá iniciar el recorrido hasta que la situación sea corregida o se disponga su reemplazo.

- Documentación de los conductores. Los conductores de los vehículos terrestres deberán portar licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría exigida para el vehículo asignado, así como mantener disponible la documentación legal y reglamentaria requerida para la prestación del servicio.
- Documentación de vehículos. Los vehículos terrestres deberán mantener vigentes durante toda la ejecución los documentos exigidos por la normatividad aplicable, entre ellos, según corresponda, licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Condiciones del conductor. Los conductores deberán encontrarse en condiciones físicas y mentales adecuadas para la conducción y abstenerse de prestar el servicio bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, medicamentos o cualquier otra sustancia o condición que pueda afectar su capacidad para conducir de manera segura.
- Capacitación y prevención. El contratista deberá garantizar que los conductores cuenten con capacitación o formación aplicable a la prestación segura del servicio, especialmente en materia de seguridad vial, conducción preventiva y atención de emergencias, y deberá garantizar el cumplimiento de los períodos de descanso establecidos en la normatividad aplicable, evitando jornadas que puedan generar fatiga y comprometer la seguridad de los pasajeros.
- Adulto acompañante. Durante los recorridos terrestres destinados al transporte escolar deberá garantizarse la presencia del adulto acompañante en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, quien apoyará el ascenso y descenso de los estudiantes y velará por su seguridad durante el recorrido.
- Capacidad autorizada. En ningún caso podrá superarse la capacidad autorizada del vehículo o embarcación. En el transporte terrestre no se permitirá el traslado de estudiantes de pie y cada estudiante deberá ocupar un puesto de acuerdo con la capacidad establecida para el vehículo.
- Elementos de seguridad y emergencia. Los vehículos y embarcaciones deberán contar permanentemente con los equipos, elementos de seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios exigidos por la normatividad aplicable, en adecuado estado de funcionamiento y disponibles durante los recorridos.
- Mantenimiento. El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para conservar los vehículos y embarcaciones en condiciones óptimas de operación y seguridad.
- Reemplazo. Cuando un vehículo o embarcación presente falla mecánica, avería o cualquier condición que impida la prestación segura del servicio, el contratista deberá garantizar su reemplazo por otro medio que cumpla las mismas condiciones técnicas y legales requeridas, evitando la interrupción injustificada de la ruta.
- Velocidad y conducción segura. Los conductores deberán respetar los límites de velocidad y demás disposiciones de tránsito aplicables al transporte escolar, adoptando una conducción preventiva acorde con las condiciones de las vías, clima, visibilidad y características particulares de las zonas rurales del Municipio.
- Comunicaciones. El contratista deberá disponer de mecanismos efectivos de comunicación entre su coordinación operativa, los conductores u operadores, las instituciones educativas y la supervisión del contrato, que permitan reportar y atender oportunamente cualquier novedad o emergencia.
- Sustitución del conductor u operador. El Municipio, a través de la supervisión, podrá solicitar motivadamente la sustitución de cualquier conductor, operador o miembro del personal cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos exigidos, comportamientos que comprometan la seguridad de los estudiantes, negligencia en la prestación del servicio o incumplimientos reiterados de las rutas y horarios establecidos.

Condiciones adicionales de seguridad para el transporte fluvial:

- Antes de cada recorrido fluvial deberá verificarse el estado general de la embarcación, motor, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos requeridos para una navegación segura.
- Durante los recorridos fluviales deberá garantizarse que cada estudiante, acompañante y miembro de la tripulación utilice los elementos individuales de salvamento exigidos, adecuados a las características del usuario y en condiciones aptas para su utilización.

- No podrá iniciarse o continuarse un recorrido fluvial cuando las condiciones meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación representen un riesgo para los estudiantes. En estos eventos deberá priorizarse la seguridad de los pasajeros, informar inmediatamente la novedad y activar las medidas de contingencia correspondientes.
- En las rutas que requieran la articulación de transporte terrestre y fluvial, el contratista deberá garantizar condiciones seguras en los puntos de encuentro, ascenso, descenso o transbordo, procurando que los estudiantes no permanezcan sin acompañamiento ni sean expuestos innecesariamente a zonas de riesgo.
- El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente, incidente o situación de riesgo ocurrida durante la prestación del servicio, activar los protocolos de emergencia correspondientes y presentar el respectivo informe dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Parágrafo 1°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($444.992.570,00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos e IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el Contratista, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DÍAS	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 1:** Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa. Km ida y regreso: 6,52. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 18. Vehículos: 1.	DÍA	25	$610.239,22	$15.255.980,50
2	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 2:** Desde costayaco 3 - sede maria auxiliadora y viceversa. Km ida y regreso: 6,26. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 15. Vehículos: 1.	DÍA	25	$610.239,22	$15.255.980,50
3	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 3:** Desde costayaco 3, cafelian - IERA ciudad villagarzon y viceversa. Km ida y regreso: 9,36. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 20. Vehículos: 0. Ruta sin valor: se cubre con el recurso de las rutas de los ítems 1 y 2 de la misma institución.	DÍA	25	$0,00	$0,00
4	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 4:** Desde la palestina - sede central IERA ciudad villagarzon y	DÍA	25	$0,00	$0,00

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

	viceversa. Km ida y regreso: 18,58. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 8. Vehículos: 0. Ruta sin valor: se cubre con el recurso de las rutas de los ítems 1 y 2 de la misma institución.				
5	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 5:** Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa. Km ida y regreso: 26,6. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 15. Vehículos: 1.	DÍA	25	$480.812,17	$12.020.304,25
6	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 7:** la paz - canangucho - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa. Km ida y regreso: 20,6. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 40. Vehículos: 1.	DÍA	25	$650.929,32	$16.273.233,00
7	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 8:** Jordania, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa. Km ida y regreso: 12. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 40. Vehículos: 1.	DÍA	25	$650.929,32	$16.273.233,00
8	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 9:** villacolombia- IERA ciudad de villagarzon y viceversa. Km ida y regreso: 9,22. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 35. Vehículos: 1.	DÍA	25	$650.929,32	$16.273.233,00
9	**IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON – Ruta 10:** Desde vda la alemania - champagnat - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa (secundaria). Km ida y regreso: 20,8. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 80. Vehículos: 2.	DÍA	25	$1.349.672,69	$33.741.817,25
10	**IER SANTA JULIANA – Ruta 1:** Desde san fernando, vda villa rica - villa santa ana - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9). Km ida y regreso: 13,34. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 14. Vehículos: 1.	DÍA	25	$650.929,32	$16.273.233,00
11	**IER SANTA JULIANA – Ruta 2:** Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9). Km ida y regreso: 14,2. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 14. Vehículos: 1.	DÍA	25	$566.215,79	$14.155.394,75
12	**IER SANTA JULIANA – Ruta 3:** la navoyaco, Vda aguacatal - esperanza - sede central IER Santa Juliana y viceversa. Km ida y regreso: 13,28. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 13. Vehículos: 1.	DÍA	25	$610.239,22	$15.255.980,50

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

13	**IER RIO BLANCO – Ruta 1:** Desde vda río blanco - las palmeras y viceversa. Km ida y regreso: 6,2. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 2. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
14	**IER RIO BLANCO – Ruta 2:** Desde la vda santa rosa - sinai - rio blanco - viceversa. Km ida y regreso: 9,22. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 10. Vehículos: 0. Ruta sin valor ni vehículo asignado en la propuesta.	DÍA	25	$0,00	$0,00
15	**IER PUERTO UMBRIA – Ruta 1:** Desde vda san fidel - san vicente - albania- simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria). Km ida y regreso: 21,4. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 45. Vehículos: 1.	DÍA	25	$648.113,56	$16.202.839,00
16	**IER PUERTO UMBRIA – Ruta 2:** Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las minas - sede central y viceversa (secundaria). Km ida y regreso: 14,24. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 30. Vehículos: 1.	DÍA	25	$648.113,56	$16.202.839,00
17	**IER PUERTO UMBRIA – Ruta 3:** Desde la vda santa rosa de juananbu - sinai - rio blanco - las palmeras - sede central y viceversa (10 y 11). Km ida y regreso: 22,2. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 10. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
18	**IER PUERTO UMBRIA – Ruta 4:** Desde vda san rafael - el naranjito - la palanca - sede central y viceversa. Km ida y regreso: 21. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 40. Vehículos: 1.	DÍA	25	$641.446,89	$16.036.172,25
19	**IER PUERTO UMBRIA – Ruta 5:** Vda la cristalina - la mariposa - sede central y viceversa (secundaria). Km ida y regreso: 11,2. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 10. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
20	**IER PUERTO UMBRIA – Ruta 6:** Vdas nueva esperanza - san luis de gualchayaco - sede central y viceversa. Km ida y regreso: 5,82. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 10. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
21	**IER VILLA AMAZONICA – Ruta 1:** Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y viceversa (secundaria). Km ida y regreso: 34,8. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 16. Vehículos: 1.	DÍA	25	$559.376,60	$13.984.415,00
22	**IER VILLA AMAZONICA – Ruta 2:** Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa. Km ida y regreso: 22,4. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 29. Vehículos: 2.	DÍA	25	$825.069,91	$20.626.747,75
23	**IER VILLA AMAZONICA – Ruta 3:** Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE	DÍA	25	$681.446,89	$17.036.172,25

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

	y viceversa. Km ida y regreso: 12,8. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 22. Vehículos: 1.				
24	**IER VILLA AMAZONICA – Ruta 4:** Desde santa teresa - IE y viceversa. Km ida y regreso: 14. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 22. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
25	**IER VILLA AMAZONICA – Ruta 5:** Desde villa luz - IE y viceversa. Km ida y regreso: 23,2. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 22. Vehículos: 2.	DÍA	25	$828.403,24	$20.710.081,00
26	**IER VILLA AMAZONICA – Ruta 6:** Desde el cabildo playa larga - IE y viceversa. Km ida y regreso: 24,4. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 17. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
27	**IER ATUN ÑAMBI – Ruta 1:** Desde vda san vicente - la cabaña - brisas de san vicente y viceversa. Km ida y regreso: 40,4. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 36. Vehículos: 1.	DÍA	25	$648.113,56	$16.202.839,00
28	**IER ATUN ÑAMBI – Ruta 2:** finca robinson cuaran hacia abajo hasta la sede vides. Km ida y regreso: 20. Tipo: Fluvial. Estudiantes: 7. Vehículos: 1.	DÍA	25	$457.653,03	$11.441.325,75
29	**IEKWE SX KSXA W WALA – Ruta 1:** Desde la vda santa rosa de juananbu - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa. Km ida y regreso: 6. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 20. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.477,84	$11.186.946,00
30	**IEKWE SX KSXA W WALA – Ruta 2:** Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa. Km ida y regreso: 6,38. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 20. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.477,84	$11.186.946,00
31	**GUILLERMO VALENCIA – Ruta 1:** El carmen - santa juliana - y viceversa (11). Km ida y regreso: 25,4. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 3. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
32	**NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – Ruta 1:** Desde la Y (via a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa. Km ida y regreso: 10,36. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 5. Vehículos: 1.	DÍA	25	$447.478,84	$11.186.971,00
33	**IE LUIS CARLOS GALAN – Ruta 1:** Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y viceversa. Km ida y regreso: 8,22. Tipo: Terrestre. Estudiantes: 17. Vehículos: 1.	DÍA	25	$556.043,59	$13.901.089,75
	TOTAL VILLAGARZÓN – 10 I.E., 33 rutas, 705 estudiantes, 33 vehículos, 530,4 km			**$17.799.702,80**	**$444.992.570,00**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

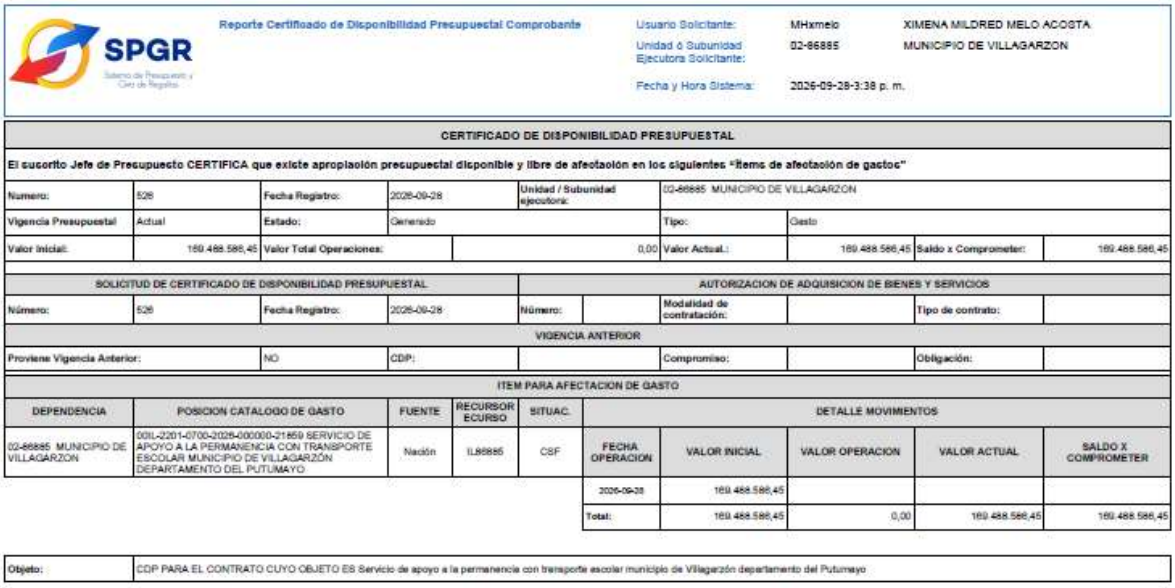

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHxmelo	XIMENA MILDRED MELO ACOSTA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-86885	MUNICIPIO DE VILLAGARZON
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-28-3:38 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El sucrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	526	Fecha Registro:	2026-09-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-86885 MUNICIPIO DE VILLAGARZON				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	169.488.586,45	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	169.488.586,45	Saldo x Comprometer:	169.488.586,45	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	526	Fecha Registro:	2026-09-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-86885 MUNICIPIO DE VILLAGARZON	00IL-2201-0700-2026-000000-21859 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Nación	IL86885	CSF	2026-09-28	169.488.586,45			
					Total:	169.488.586,45	0,00	169.488.586,45	169.488.586,45

Objeto:	CDP PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar municipio de Villagarzón departamento del Putumayo

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
NUMERO: **2026001007** FECHA: 15/oct./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y		
2.3.2.02.02.006.168	REALIZAR SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR	Recursos del balance - s.g.p. educacion calidad	106.763.435,55
2.3.2.02.02.006.168	REALIZAR SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR	Sgp - educacion calidad	346.737.576,00
		TOTAL $:	453.501.011,55

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

ACTAS PARCIALES: El Municipio de Villagarzón, Putumayo, pagará hasta el 90% del valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de rutas atendidas, por mensualidades vencidas, previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, certificación de cumplimiento expedida por cada uno de los rectores de las instituciones educativas donde se presta el servicio y la acreditación del pago de seguridad social de los trabajadores (salud, pensión, ARL y parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10% corresponderá a la última mensualidad vencida y a las rutas efectivamente realizadas. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor, la certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y la firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la supervisión y el ordenador del gasto del Municipio de Villagarzón Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente deberán venir autorizados por el supervisor y/o interventor del contrato, con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social

y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago. Los pagos se harán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Municipal a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, así: 1. Factura expedida; 2. Informes sobre la prestación del servicio; 3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y 4. Certificación de titular y número de cuenta bancaria.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto y a la disponibilidad de los recursos de la Nación (SGP), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura tal condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones del contratista

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

7.1.1. Obligaciones generales

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el anexo técnico, la propuesta presentada, las rutas establecidas, las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás condiciones previstas en los documentos que integran el proceso.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su propia responsabilidad, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.
3. Cumplir durante toda la ejecución contractual con la normatividad vigente aplicable al transporte escolar terrestre y fluvial, según corresponda, así como con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.
4. Mantener durante toda la ejecución del contrato las habilitaciones, autorizaciones, permisos, licencias, pólizas, certificados y demás documentos exigidos legalmente para la prestación de los servicios objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.

6. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia, novedad, accidente, contingencia o situación que pueda afectar la adecuada, segura y oportuna prestación del servicio.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo la disponibilidad de medios de transporte de reemplazo cuando se presenten fallas mecánicas, averías, accidentes, indisponibilidad o cualquier circunstancia atribuible al contratista que impida la operación del medio inicialmente asignado.
8. Responder por la idoneidad, comportamiento y actuaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato y garantizar que este cumpla los requisitos legales y contractuales correspondientes.
9. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar el pago de los aportes cuando sea requerido por la Entidad.
10. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales respecto del personal vinculado para la ejecución contractual, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Villagarzon.
11. Indemnizar y asumir la responsabilidad por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal o los medios utilizados para la ejecución del contrato, se ocasionen a los estudiantes, terceros, bienes públicos o privados, sin perjuicio de las coberturas y responsabilidades establecidas en las pólizas correspondientes.
12. Mantener vigentes durante el plazo contractual las garantías exigidas por la Entidad y efectuar oportunamente las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
14. Suministrar al supervisor toda la información y documentación que este requiera para verificar el cumplimiento del contrato y permitir las actividades de seguimiento, inspección y control sobre los vehículos, embarcaciones, personal, rutas y demás elementos vinculados a la ejecución.
15. Presentar los informes de ejecución y sus respectivos soportes en la periodicidad establecida por la Entidad y un informe final que consolide la ejecución física y financiera del contrato, incluyendo las rutas atendidas, días efectivamente prestados, estudiantes beneficiados, novedades presentadas y demás información solicitada por la supervisión.
16. Guardar la debida reserva y adoptar medidas de protección respecto de la información personal de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, utilizando los listados e información suministrados por la Entidad exclusivamente para la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

7.1.2. Obligaciones específicas

1.- Transportar a los estudiantes focalizados por las instituciones o Centros Educativos según las rutas y horarios, establecidos por la Institución y de acuerdo con los términos establecidos en el calendario escolar 2026.
2.- Prestar el servicio de transporte escolar en los vehículos con tarjeta de operación expedida de conformidad con la normatividad vigente, con el logo de la Alcaldía Municipal de Villagarzón, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.2.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 5°. Colores y distintivos. A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa. Parágrafo 1. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social

o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo. Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular. Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.»

3.- El tiempo de uso de los vehículos que prestaran el servicio a los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar será de máximo establecido en el Artículo 3°. de decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de mayo de 2021, el cual será verificado por la interventoría externa durante el término de ejecución contractual.

4.- Garantizar que los vehículos permanezcan en perfectas condiciones de mantenimiento, entendiéndose que el cupo de cada uno deberá cumplir con el número de estudiantes a transportar, según la capacidad del tipo de vehículo dispuesto para la prestación del servicio.

5.- Garantizar la disponibilidad de los vehículos en el horario académico, establecido por el Municipio de Villagarzón para cada ruta escolar.

6.- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas en el Municipio.

7.- En caso de que los vehículos ofertados presenten algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro que garantice la prestación del servicio y no se vea interrumpido el mismo.

8.- Los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado, el adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

9.- Prestar el servicio especial de transporte escolar con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.

10.- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.

11.- Para el transporte fluvial deberá contar con la patente de navegación expedido por el Ministerio de Transporte, y no podrá zarpar sin el lleno de los siguientes requisitos: permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas vigentes y certificado de carga máxima, de conformidad con lo establecido en la Ley 1242 de 2008.

12.- Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1242 de 2008, para el transporte especial fluvial.

13.- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo, contando con el equipo de seguridad, emergencia y primeros auxilios adecuado.

14.- Los conductores deben poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, el Municipio podrá exigir su sustitución.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

15.- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Villagarzón frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar al Municipio cualquier suma que ésta cancelare debido a tal responsabilidad y por todo concepto.
16.- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
17.- El contratista no realizara cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
18.- Tener en buen estado el (los) vehículo (s) en el que transporta a los estudiantes o sustituirlos cuando se obligue a ello, y garantizar que el conductor y el personal de monitoria cumpla con la calidad del servicio y con las especificaciones legales y técnicas a que haya lugar.
19.- Recoger a los estudiantes de acuerdo con las rutas establecidas por cada institución o centro educativo.
20.- Registrar en planillas diarias los niños transportados por cada una de las rutas de los establecimientos educativos, las cuales deben estar aprobadas por los rectores o directores del establecimiento educativo beneficiario.
21.- Velar por el cuidado del estudiante durante la ruta.
22.- Garantizar la continuidad y la calidad del servicio.
23.- Asumir el pago que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
24.- Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta ofertada.
25.- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
26.- Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 769 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
27.- Contar con los sistemas de seguridad en cada uno de los vehículos que se dispongan para la ejecución de este contrato.
28.- Contar con el programa de pólizas exigidas por la ley, para operar cada uno de los vehículos.
29.- El perfil de los conductores, debe ser personas idóneas con marcada experiencia y exhibir su respectiva licencia de conducción de acuerdo a la categoría que se señala en C.N.T.T.
30.- Instruir sobre primeros auxilios a cada uno de los operadores de los vehículos donde se transportan los menores.
31.- El tipo de vehículos debe estar acondicionado para el transporte de los niños(as).
32.- Respetar las velocidades limite establecidas por la Ley y las buenas prácticas,
33.- El contratista deberá realizar la carnetización de los estudiantes beneficiarios del servicio, asegurándose de que cada carné contenga la siguiente información: fotografía reciente del estudiante, nombres y apellidos completos, número de identificación, tipo de sangre, edad, y la institución educativa a la que pertenece. Los carnés deberán cumplir con estándares de calidad en impresión y durabilidad adecuados para su uso durante el periodo contractual.
34.- El contratista deberá contar con la Estructura Organizacional (Estructura administrativa, financiera y contable; Estructura Operacional; Estructura de seguridad vial; y Estructura de Tecnología e Informática), establecida en el numeral 3º del art 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12.
35.- Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
36.- El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.
37.- Cumplir con los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar que le sean establecidos por la Entidad, debiendo garantizar la llegada a cada establecimiento educativo con 10 minutos de anticipación al ingreso de los estudiantes.

38.- Garantizar que la parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.
39.- Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se deberá imponer señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
40.- El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

Para el componente fluvial:

41.- Garantizar que las embarcaciones utilizadas para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial se encuentren **habilitadas, autorizadas y en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas**, y cuenten con los permisos, certificados, pólizas y demás documentos exigidos por la autoridad competente.
42.- Garantizar, cuando resulte legalmente exigible según la embarcación y modalidad utilizada, la vigencia de la **patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas y certificado de capacidad o carga máxima**, así como los demás requisitos aplicables al transporte fluvial. Los estudios departamentales de Putumayo incorporan expresamente estos controles para el transporte escolar fluvial.
43.- Garantizar que las embarcaciones **no excedan su capacidad autorizada** y que todos los estudiantes, acompañantes y tripulantes cuenten durante el recorrido con los elementos individuales de seguridad y salvamento exigidos por la normatividad aplicable.
44.- Garantizar que el personal encargado de conducir u operar las embarcaciones cuente con las **licencias, permisos, competencias o acreditaciones** exigidas para la navegación y para el tipo de embarcación utilizada.
45.- Verificar antes de cada recorrido las condiciones de seguridad de la embarcación y abstenerse de iniciar o continuar la navegación cuando las **condiciones meteorológicas, hidrológicas, mecánicas o de navegabilidad** representen un riesgo para los estudiantes, informando inmediatamente la novedad al supervisor y adoptando las medidas de contingencia correspondientes.
46.- Garantizar la coordinación entre el **tramo fluvial y el tramo terrestre** cuando ambos hagan parte de una misma ruta escolar, de manera que exista continuidad en el traslado y se minimicen los tiempos de espera y los riesgos durante los puntos de encuentro o transbordo.

Seguridad, contingencias y accidentes

47.- Contar y aplicar durante la ejecución del contrato con los **protocolos y medidas de contingencia y atención de emergencias** necesarios para responder frente a accidentes, fallas mecánicas, condiciones climáticas adversas, afectaciones de las vías, variaciones de las condiciones de navegabilidad u otras circunstancias que puedan comprometer la prestación o seguridad de los estudiantes.
48.- Informar **inmediatamente** a la Entidad y al supervisor sobre cualquier accidente o incidente que comprometa la integridad de los estudiantes o afecte la ejecución de una ruta y presentar el correspondiente informe detallado dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes**, sin perjuicio de las comunicaciones inmediatas que deban efectuarse a las autoridades y organismos de emergencia competentes. El proceso departamental de 2026 utiliza igualmente un plazo de 24 horas para el informe de accidentes.
49.- Activar inmediatamente, cuando ocurra un accidente o emergencia, los protocolos de atención correspondientes y realizar las actuaciones necesarias para proteger la **vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes**, sin supeditar la atención inmediata a trámites administrativos o autorizaciones posteriores.

50.- Mantener permanentemente actualizada y disponible para la supervisión la relación de **vehículos, embarcaciones, conductores, tripulantes y adultos acompañantes asignados a cada ruta**, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
2. Suministrar al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Brindar la colaboración y coordinación institucional necesaria para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.
4. Ejercer la supervisión del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
5. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las rutas, los días efectivamente prestados y las demás condiciones establecidas para la ejecución del servicio.
6. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y certificación del supervisor.
7. **Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan, como requisito para los pagos cuando resulte aplicable.**
8. **Exigir al contratista la constitución, ampliación, prórroga, modificación o actualización de las garantías contractuales cuando corresponda y verificar que estas se mantengan vigentes durante los términos exigidos.**
9. **Informar oportunamente al contratista las situaciones relacionadas con las rutas, instituciones educativas, población beneficiaria o condiciones de prestación que, dentro del marco contractual, resulten necesarias para la adecuada ejecución del servicio.**
10. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de selección y de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de Villagarzon de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por no presentar el personal requerido en los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; **c)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **d)** Por el cambio de personal que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **e)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o

parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 14. EXCEPCIONALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para la etapa contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del Señor Alcalde, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total, del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESION

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACION

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

CLAUSULA 21. VIGILANCIA Y SUPERVISION

Las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL, efectuará la supervisión, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Villagarzon

CLAUSULA 22. SUSCRIPCCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción y a cargarlas en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Villagarzón Putumayo, en las rutas de las Instituciones Educativas IER Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, IER Santa Juliana, IER Río Blanco, IER Puerto Umbría, IER Villa Amazónica, IER Atun Ñambi, IE Kwe Sx Ksxa W Wala, Guillermo Valencia, Nuestra Señora del Pilar e IE Luis Carlos Galán.

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Villagarzon

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449-2026
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SEM-SASI-001-2026

CLAUSULA 25. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Villagarzon	**CALIDAD TOTAL S.A.S.**
Rep. Legal: LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**NIT No. 807.008.252-3** **R/L MARTHA CASTELLANOS DIAZ** **C.C. No. 60.308.312 de Cúcuta**
Dirección: Calle 2 No. 5-14	Dirección: Calle 8 No. 5-60 oficina 202 edificio ultrahuilca Mocoa
Teléfono: 4284213	Teléfono: 310779554 - 3173302340
Email. Villagarzon-putumayo.gov.co	Email.info@calidadtotalsas.com info.putumayo@calidadtotal.com

FIN DE CLAUSULADO

Proyectó y Revisó,
Parte jurídica: Dr. María Camila Bedoya Caicedo
Abogado Apoyo Contratación